



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : DOLLY ROCIO CAICEDO RICO  
DEMANDADO : PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES  
RADICACION : 2020-00004

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 25 de enero de 2021. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. Se reconoce personería a la abogada ANGELA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ, para que actúe como apoderada judicial del demandado conforme al poder allegado.

Se tiene al señor PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES notificado por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

II. Se requiere a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda y sus anexos al demandado a fin de llevar a cabo el respectivo traslado para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>05</u> del <u>08 DE</u> <u>FEBRERO DE 2021.</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> SECRETARIA</p>
--